



PROCESO : LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE : CLAUDIA BARRERA RIVERA
DEMANDADO : ARIEL GIRALDO GIRALDO y MARTHA LUCIA IBAÑEZ
RADICACIÓN : 2022-00395

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de octubre de 2022. Al despacho paso la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado presentó la señora CLAUDIA BARRERA RIVERA, se advierte lo siguiente:

- I. No acredita haber realizado el envío simultáneo a la parte demandada de la demanda y los anexos conforme lo estipula el artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, como quiera que no solicita medidas cautelares y manifiesta conocer dirección física y electrónica de notificación de los demandados ARIEL GIRALDO GIRALDO y MARTHA LUCIA IBAÑEZ. Lo anterior a pesar de anunciarse en el acápite de anexos de la demanda que se aporta la constancia de notificación por mensajes de datos a los demandados, sin embargo, no se allega constancia de ello con la demanda.
- II. Se presenta indebida acumulación de pretensiones, ya que la estipulada en el ítem c) no es propia de este proceso, teniendo en cuenta que la solicitud de oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, para que inscriban las medidas cautelares que se encuentran solicitadas en el proceso ejecutivo que se adelanta en contra de los demandados, corresponde ordenarla el Juzgado donde se adelanta el proceso ejecutivo, toda vez que es la autoridad que ordena la medida cautelar.

Por lo anterior, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al abogado EDGARDO NIEBLES OSORIO para que actúe como apoderado judicial de la demandante, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez

NB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO, META

PROCESO : LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR
DEMANDANTE : CLAUDIA BARRERA RIVERA
DEMANDADO : ARIEL GIRALDO GIRALDO y MARTHA LUCIA IBAÑEZ
RADICACIÓN : 2022-00395



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 045 del 21 de
noviembre de 2022

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria